

plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la fecha en que se le haga notificación de su nombramiento, si la plaza obtenida está radicada en población distinta de la que estuviere destinado en el Organismo suprimido del que proceda. En otro caso, el plazo posesorio será de veinticuatro horas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1965.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo R. Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso entre funcionarios de todas las categorías de la Administración de Justicia.

De conformidad con lo establecido en el título V del Decreto orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, se anuncia concurso entre funcionarios de todas las categorías en activo y excedentes que previamente tengan solicitado el reintegro las vacantes que a continuación se relacionan.

Para poder tomar parte en este concurso los interesados elevarán al Ministerio de Justicia, con el informe de sus superiores jerárquicos, la correspondiente instancia, que será presentada directamente en el Registro General de la Subsecretaría o bien en las condiciones y requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre de 1958, siempre dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en ella la categoría del solicitante, tiempo de servicios en su actual destino, número con que figura en el escalafón del Cuerpo de Agentes Judiciales últimamente publicado en el «Boletín de Información del Ministerio de Justicia», así como de las plazas que solicitare, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establecieren.

	Plazas
Audiencia Territorial de Cáceres	1
Audiencia Territorial de Madrid	1
Juzgado de Instrucción de Alicante número 2	1
Juzgado de Instrucción de Barbastro	1
Juzgado de Instrucción de Belchite	1
Juzgado de Instrucción de Berja	1
Juzgado de Instrucción de Cangas de Onís	1
Juzgado de Instrucción de Escalona	1
Juzgado de Instrucción de Igualada	1
Juzgado de Instrucción de Linares	1
Juzgado de Instrucción de Manresa	1
Juzgado de Instrucción de Las Palmas número 2	1
Juzgado de Instrucción de Toledo	1
Juzgado de Instrucción de Valmaseda	1
Juzgado de Instrucción de Villanueva y Geltú	1

Los funcionarios con destino en las islas Canarias podrán formular su petición por telegrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia al Ministerio de Justicia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1965.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección tercera de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia de la Rama de Juzgados.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y disposiciones reglamentarias concordantes,

Esta Dirección General anuncia concurso para la provisión entre Oficiales de la Administración Justicia, Rama de Juzgados, de las plazas siguientes:

	Plazas
Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Andújar	1
Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ciudad Real ...	1
Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Madrid número 25	1

Plazas

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Málaga número 2	1
Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Rute	1
Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Zaragoza número 1	1

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada directamente en el Registro General de la Subsecretaría o bien en las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre de 1958, siempre dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Oficiales que tengan sus destinos en las islas Canarias, Baleares o Marruecos cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

El concurso se regirá por las normas contenidas en la repetida Ley de 22 de diciembre de 1955.

Los Oficiales que sean designados para las vacantes que soliciten no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento.

Madrid, 21 de enero de 1965.—El Director general, Vicente González.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se hacen públicas las relaciones de admitidos y excluidos para la oposición a plazas de Capellán de la Sección Religiosa del Cuerpo Facultativo de Prisiones convocada por Orden de 4 de noviembre de 1964.

En cumplimiento de lo que se dispone en el apartado cuarto de la Orden ministerial de fecha 4 de noviembre último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 2 de diciembre, por la que fué convocada oposición a plazas de Capellán de la Sección Religiosa del Cuerpo Facultativo de Prisiones,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se hagan públicas las siguientes relaciones de admitidos y excluidos para la misma:

Admitidos

1. Don Elías Fernández Fernández.
2. Don Gregorio García Blanco.
3. Don Juan Hernando Ortega.
4. Don Ciriaco Izquierdo Moreno.
5. Don José María Moreno Gil.
6. Don Juan Francisco Reyes García.

Excluidos

1. Don Maximino Bacas Alvarez, por haberse recibido su instancia después del plazo legal.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1965.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 14 de enero de 1965 por la que se convoca a exámenes de oposición para cubrir plazas en los Cuerpos de la Armada que se indican.

Artículo 1.º Se convoca a exámenes de oposición para cubrir las plazas que se indican en los Cuerpos de la Armada que a continuación se expresan:

- Cuerpo General: 50, más las de gracia.
- Cuerpo de Infantería de Marina: 15, más las de gracia.
- Cuerpo de Máquinas: 12, más las de gracia.
- Cuerpo de Intendencia: 15, más las de gracia.

Personal procedente de Especialistas, en las condiciones que fija el artículo 49 de las «Normas Provisionales de Especialistas de la Armada»: 10, para los cuatro Cuerpos.

Art. 2.º Los exámenes se celebrarán en Madrid, dando comienzo el día 24 de mayo próximo, en el local que se señalará oportunamente.

Art. 3.º Las condiciones generales que deben reunir los opositores para tomar parte en esta convocatoria son las siguientes:

a) Ser hijo legítimo o legitimado y ciudadano español.
 b) Carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos.
 c) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor ni de centro oficial de enseñanza.

d) Ser soltero o viudo sin hijos.
 e) Haber aprobado el examen de Grado Superior del Bachillerato.

f) El límite máximo de edad será no tener cumplidos los veintidós años el día 31 de diciembre de 1965, para los hijos del personal de los tres Ejércitos, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial número 31.32/62, de 20 de septiembre de 1962 («Diario Oficial» número 214).

Para los hijos del personal civil dicho límite de edad será no tener cumplidos los veintiún años en la indicada fecha de 31 de diciembre de 1965, a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial número 3.240/62, de 29 de septiembre de 1962 («Diario Oficial» número 222).

A los opositores que tengan reconocido el derecho de ocupar plaza de gracia se les ampliará en tres años el límite máximo señalado anteriormente.

g) El personal de Suboficiales y Cabos que especifica el artículo primero de la Ley de 25 de noviembre de 1940 («Diario Oficial» número 280), estará exento de las condiciones que se fijan en los apartados d), e) y f), si bien deberán acreditar haber aprobado los seis años del Bachillerato Universitario mediante la certificación de estudios correspondiente.

h) Tener la aptitud física necesaria y desarrollo proporcionado a su edad, apreciado por la Junta de Médicos de la Armada nombrada al efecto, que aplicará a los opositores el cuadro de inutilidades para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial número 4.519/63, de 24 de octubre de 1963 («Diario Oficial» número 245).

Todos los opositores que han tomado parte hasta la convocatoria de 1963, inclusive, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial número 4.651/63, de 31 de octubre de 1963 («Diario Oficial» número 250), ampliada por la número 4.157/64, de 24 de septiembre de 1964 («Diario Oficial» número 220), se registrarán por el cuadro de inutilidades aprobado por la Orden ministerial de 2 de enero de 1939 («Boletín Oficial del Estado» número 4), rectificado por la número 3.184/60, de 26 de octubre de 1960 («Diario Oficial» número 246), aplicable en su integridad por lo que se refiere al Cuerpo General, y con las modificaciones siguientes, respecto a los restantes Cuerpos:

Para el Cuerpo de Intendencia se aplicará, respecto a todo lo que se relaciona con la vista, el orden VIII del cuadro de enfermedades y defectos físicos de aplicación al voluntariado de la Armada.

Para el Cuerpo de Máquinas serán considerados inútiles los que padezcan miopía, hipermetropía, astigmatismo y defectos combinados superiores a dos dioptrías, y en los inferiores a estos grados, cuando debidamente corregidos no alcancen la agudeza visual normal en uno de los dos ojos, tolerándose en otro la pérdida de un tercio.

Para el Cuerpo de Infantería de Marina serán considerados inútiles los que padezcan miopía en valores superiores a una dioptría. En el grado tolerado de una dioptría, la agudeza visual post-corrección será normal en uno de los dos ojos, permitiéndose en el otro la pérdida de un tercio. Asimismo se considerarán inútiles los que padezcan hipermetropía y astigmatismo en valores superiores a dos dioptrías.

i) A continuación pasarán a efectuar las siguientes pruebas:

a) *Prueba fotométrica*

Los que en esta prueba acrediten notoria disminución en la oscuridad serán declarados «no aptos».

b) *Prueba de reacción a estímulos visuales*

Los que en esta prueba den tiempo de reacción a estímulos visuales, que medidos con el cronoscopio, sean superiores a la media normal, serán declarados «no aptos».

c) *Prueba de reacción a estímulos auditivos*

Los que en esta prueba den tiempo de reacción a estímulos auditivos, que medido asimismo con el cronoscopio sean superiores a la media normal, serán declarados «no aptos».

El dictamen de esta Junta Facultativa tendrá carácter definitivo e inapelable, haciendo constar en las correspondientes actas las causas que han motivado la eliminación de un opositor en un Cuerpo determinado.

Art. 4.º Los que creyendo reunir las condiciones señaladas en el artículo anterior deseen ser admitidos a examen, lo solicitarán del Ministro de Marina, mediante instancia promovida dentro del plazo que señala el artículo siguiente, acompañando a la misma:

a) Dos fotografías de tamaño carnet, de frente y descubierto, firmadas al respaldo.

b) Justificante de haber remitido o entregado en la Habitación General de este Ministerio la cantidad de 300 pesetas en concepto de derechos de matrícula.

Los solicitantes cuyos padres se encuentren en posesión del título de familia numerosa de primera categoría, con plazo de validez posterior a la fecha en que termine el señalado para la presentación de instancia abonarán la mitad de la cantidad que se estipula anteriormente.

Quedan exentos del pago de estos derechos:

1.º Los opositores cuyos padres se encuentren en posesión del título de familia numerosa de categoría de honor o de segunda categoría, en las mismas condiciones de plazo de validez de sus respectivos títulos que los beneficiarios de primera categoría.

2.º Los huérfanos del personal de cualquiera de los tres Ejércitos.

3.º Los individuos de marinería o tropa en servicio activo.

4.º Los que tengan reconocido el derecho a ocupar plaza de gracia.

c) Certificación literal (y no en extracto) del acta de nacimiento expedida en el Registro Civil, debidamente legalizada y legitimada caso de no ser expedida en esta capital.

d) Certificado académico de estudios, acreditativo de haber aprobado el examen de Grado Superior del Bachillerato o seis años de Bachillerato al personal de Suboficiales y Cabos Especialistas citado en el artículo tercero, apartado g) y el personal comprendido en el artículo 49 de las «Normas Provisionales de Especialistas de la Armada».

Los opositores plaza de gracia quedan dispensados de la presentación del documento acreditativo de haber obtenido el Grado Superior del Bachillerato, siendo preceptivo para los que obtengan plaza acreditada la posesión de dicho documento, con anterioridad a la fecha que sea fijada para su ingreso en la Escuela Naval Militar, según lo dispuesto en la Orden ministerial número 4.444/62, de 14 de diciembre de 1962 («Diario Oficial» número 284).

e) Copia certificada, en su caso, del título de beneficiario de familia numerosa y de la tarjeta de la última renovación, si procede.

Art. 5.º Las solicitudes se redactarán con arreglo al modelo que se publica como anexo a la presente Orden ministerial, reintegradas con arreglo a la vigente Ley de Reforma Tributaria, acompañadas de los documentos indicados en los apartados a), b), c), d) y e) del artículo anterior, quedando diferida la presentación del documento que se especifica en el apartado d) para los opositores plaza de gracia, en las condiciones que para este personal se establecen en dicho apartado. Estas solicitudes deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», teniéndose por no presentadas las que se reciban después de este plazo o no se ajusten estrictamente al modelo antedicho, las cuales serán devueltas a los interesados.

Los opositores propuestos por el Tribunal para ocupar plaza, aportarán ante la Jefatura de Instrucción de este Ministerio, y dentro del plazo máximo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los restantes documentos acreditativos de que reúnen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran dichos documentos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, aplicándose la misma medida a aquellos que al presentar la documentación se comprobare falsedad en los datos consignados en su instancia, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera haber incurrido por dicho motivo.

Art. 6.º El examen de suficiencia corresponderá exclusivamente al personal siguiente:

a) A los opositores que tengan reconocido el derecho de ocupar plaza de gracia.

b) Al personal acogido a los beneficios del artículo 49 de las «Normas Provisionales de Especialistas de la Armada».

Art. 7.º El personal que se encuentre prestando servicio militar en cualquiera de los tres Ejércitos y que solicite tomar parte en la oposición lo hará por medio de instancia cursada directamente por el Jefe de quien dependa, a la Jefatura de Instrucción de este Ministerio.

Para cursar estas instancias será condición indispensable que la concepción de conducta sea igual o superior a «buena».

Art. 8.º El día señalado para la presentación de los opositores y a la hora que oportunamente se fijará, serán reconocidos por una Junta de Médicos nombrada al efecto por Orden ministerial, y de acuerdo con lo establecido en el apartado h) del artículo tercero.

Art. 9.º Los candidatos que hayan sido declarados útiles en el reconocimiento médico pasarán a efectuar la prueba de Psicotecnia, que consistirá en:

- Pruebas de inferioridad.
- Pruebas de personalidad.

Los opositores que al final de las oposiciones hayan obtenido plaza serán sometidos a pruebas psicotécnicas complementarias.

Art. 10. A continuación comenzarán las pruebas prácticas de Ciencias Exactas y Física. Estas pruebas consistirán en tres ejercicios escritos, versando sobre la tres materias de Análisis Matemático, Geometría, Trigonometría y Física. Los ejercicios se realizará sucesivamente y en días alternos, verificándose simultáneamente para todos los opositores.

Los conocimientos a exigir serán los que figuran en los programas actualmente en vigor para estas oposiciones, teniendo presente que, respecto a las operaciones con números sexagesimales y logaritmos de características aumentadas, será imprescindible demostrar gran soltura, rapidez y seguridad al operar con ellos.

Al final de cada una de las dos primeras pruebas se publicará una relación de «no admitidos», publicándose al final de la tercera prueba solamente la relación de admitidos, con expresión de la suma de las calificaciones obtenidas afectadas del coeficiente 2.

Art. 11. Durante el tiempo que el Tribunal de Ciencias Exactas y Física esté corrigiendo los ejercicios correspondientes a las anteriores pruebas, e incluso antes, si es necesario por la premura del tiempo, tendrán lugar las pruebas de aptitud física, en la forma que se especifica en la Orden ministerial número 4.803/64 de 5 de noviembre de 1964 («Diario Oficial» número 252).

Antes de comenzar las pruebas de aptitud física, se medirá a los opositores la elasticidad torácica, siendo preciso para ser declarados aptos, que esta sea, como mínimo, de 6 centímetros para los opositores que no hayan cumplido los diecisiete años el día 31 de diciembre de 1965 y 7 centímetros para los restantes.

Al finalizar estas pruebas se publicará una relación de los opositores con el resultado de las calificaciones obtenidas.

Art. 12. Los candidatos que hayan sido admitidos en las pruebas prácticas de Ciencias Exactas y Física y en las de aptitud física, pasarán a efectuar la prueba teórica escrita, la cual consistirá en tres ejercicios, uno de Análisis Matemático y Cálculo, otro de Geometría y Trigonometría y el último de Física, para lo cual los ponentes de cada materia presentarán al Tribunal una serie de temas afectos de la debida selección de los mismos. Los ejercicios se realizarán sucesivamente y en días alternos y la duración de cada uno de ellos será de tres horas. El resultado de estas pruebas estará afectado del coeficiente 1,5, siendo la calificación total de la prueba la suma de las correspondientes a los tres ejercicios, afectadas del coeficiente citado.

Al finalizar cada uno de los dos primeros ejercicios de esta prueba se publicará una relación de «no admitidos», publicándose al final de la tercera prueba solamente la relación de admitidos, con expresión de la suma de las calificaciones totales obtenidas hasta ese momento, afectadas del coeficiente respectivo.

A continuación, los opositores «admitidos» pasarán a efectuar la prueba de inglés, que consistirá en un examen escrito sobre cualquiera de los nuevos temas gramaticales mencionados en el Orden ministerial número 1.962/63, de 18 de abril de 1963 («Diario Oficial» número 97) y una traducción directa y otra inversa, cada una de un párrafo, cuyo número de palabras no debe exceder de 100, que serán compuestos con el vocabulario procedente del libro de texto «Essential English», citado en el programa oficial publicado por dicha Orden ministerial. La duración de esta prueba será de tres horas, y en la calificación se tendrá muy en cuenta, tanto la ortografía como la redacción. El resultado de esta prueba estará afectado del coeficiente 1, y durante la misma el opositor manifestará por escrito el orden de su preferencia de Cuerpos.

Al finalizar esta prueba se publicará la relación de «no admitidos», así como la correspondiente a las calificaciones de aquellos opositores que hayan superado la misma, afectadas de su coeficiente.

Los opositores «admitidos» pasarán a efectuar la prueba oral de Ciencias Exactas y Física, durante la cual serán sometidos a un interrogatorio sobre temas correspondientes a las tres materias, que serán extraídos a la suerte. La duración de esta prueba será la que el Tribunal estime conveniente para formar el más acertado juicio sobre las condiciones del opositor, pudiendo eliminar a aquellos que considere no reúnen las condiciones que deben ser exigidas a un futuro Oficial. El coeficiente de esta prueba será 0,5, siendo la calificación total de la misma la suma de las correspondientes a las tres materias, afectadas de coeficiente indicado.

Finalizada la prueba anterior se verificará por el Tribunal la distribución de plazas por Cuerpos, de acuerdo con las preferencias expresadas por los opositores y calificación total obtenida, publicándose las relaciones correspondientes.

Art. 13. Si al efectuar la clasificación y selección final resultara que el número de opositores aprobados fuera menor que el total de plazas que se convocan, excluidos los que gozan del beneficio de ingreso sin ocupar plaza y el personal de Especialistas de la Armada, el número de plazas fijadas para cada Cuerpo sería disminuido en cada uno de ellos en el número que resulte de dividir proporcionalmente estas plazas desiertas entre las convocadas para cada Cuerpo.

Art. 14. En caso de igualdad de calificaciones entre dos opositores el orden a seguir para su clasificación será el siguiente:

- a) Prioridad al hijo de militar sobre el de paisano.
- b) Preferencia al que hubiese elegido el Cuerpo de que se trate en primer lugar.
- c) De existir igualdad de preferencia, se antepondrá aquel a quien le quedasen menos oportunidades de presentación.
- d) De persistir la igualdad, decidirá en definitiva el de mayor edad.

A los opositores plaza de gracia se les adjudicará la plaza en el Cuerpo para el que hayan expresado su preferencia.

Art. 15. El Presidente del Tribunal podrá ampliar en una hora, si fuese necesario, el tiempo de duración de las pruebas escritas.

Las censuras correspondientes a cada examen se harán con arreglo a la escala de 0 a 10, según el mérito demostrado por los opositores, con las siguientes concepciones: De 0 a 4,6, «Insuficiente»; de 4,6 a 5, «Suficiente»; de 5 a 8, «Bueno»; de 8 a 10, «Muy bueno», y 10, «Sobresaliente». Los opositores que en cualquier examen obtengan calificación inferior a 4,6 se considerarán excluidos de la oposición.

Art. 16. Las votaciones constarán de dos partes: La primera, secreta, decidirá si el opositor es o no eliminado, utilizándose para ello bolas blancas y negras. La segunda servirá para fijar su calificación, para lo cual cada Vocal dirá en voz alta la censura que a su juicio, y dentro de la escala numérica que se establece en el artículo anterior, merece el opositor. El Secretario determinará el promedio aritmético de censuras, que indicará la calificación definitiva.

Art. 17. Los opositores especificados en el artículo sexto, a quienes corresponde el examen de suficiencia, figurarán en las relaciones de los exámenes parciales que hayan aprobado con la calificación de «Suficiente», pero al finalizar la oposición serán clasificados con arreglo a la suma de censuras alcanzadas, y a la derecha de su calificación final figurará la voz «Plaza de Gracia», o bien, «Normas Provisionales de Especialistas de la Armada».

Art. 18. Los opositores que aprueben por lo menos una de las pruebas parciales de Ciencias Exactas y Física adquirirán para convocatorias posteriores solamente los derechos concedidos en el apartado a) de las disposiciones transitorias contenidas en el Decreto número 3057/1964, de 24 de septiembre («Diario Oficial» número 230). El resultado de los exámenes será inapelable, y se dejará sin curso cualquier solicitud que se presente a título de propuesta o súplica de nuevo examen.

Art. 19. El ingreso en la Escuela Naval Militar lo efectuarán como aspirantes de los Cuerpos en que hayan obtenido plaza, quedando sometidos al régimen económico que señala el Reglamento de la misma.

Art. 20. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Diario Oficial» número 121), en ningún caso podrá el Tribunal aprobar ni proponer mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Art. 21. El que no verifique su presentación en la Escuela Naval Militar el día prefijado sin justificar debidamente las causas que lo hubiesen impedido, se entenderá que tácitamente ha renunciado a la plaza obtenida. Tanto en este caso como si la baja se produce con posterioridad a su ingreso en la Escuela, el personal que poseyese alguna categoría militar anterior al nombramiento o grado alcanzado en dicho Centro recuperará la categoría militar que tenía inicialmente, de no impedirlo el motivo de la baja.

Art. 22. La Jefatura de Instrucción de este Ministerio dispondrá, con cargo a las cantidades recibidas en depósito por el Habilitado general en concepto de derechos de matrícula, la adquisición de los efectos de escritorio y material de oficina y exámenes que se citan en el vigente Reglamento para el Régimen y Gobierno de los Tribunales de Exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar.

Si la cantidad destinada a gastos de material, de la recaudada en concepto de matrícula no bastase para los fines a que se destina, se anticipará por la Habilitación General de este Ministerio la suma necesaria para que a tal fin se autorice, para atender inicialmente a dichos gastos, a reserva de reintegrarse de ella una vez sea concedido el crédito que para estos casos prevé el Reglamento de Dietas y Viáticos.

Art. 23. Los derechos de examen del Presidente, Vicepresidente, Secretario, Ponentes de los Tribunales y componentes del Tribunal de Psicotecnia y Junta de Reconocimiento Médico, se registrarán por lo dispuesto en el capítulo noveno del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» número 157).

Art. 24. Para todo lo no consignado expresamente en la presente convocatoria registrará lo dispuesto en el vigente Reglamento para el Régimen y Gobierno de los Tribunales de Exámenes para Ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 20 de marzo de 1945 («Diario Oficial» número 71) y Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Diario Oficial» número 121).

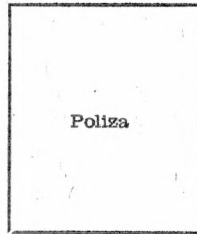
Art. 25. Los programas de Ciencias Exactas y Física para estos exámenes serán los que se insertan como anexo a la Orden ministerial número 1962/1963, de 18 de abril («Diario Oficial» número 97).

Madrid, 14 de enero de 1965.

A N E X O

(Anverso)

INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN LOS EXAMENES



Excmo. Sr. Ministro de Marina (1).

Excmo. Sr.:

Don (2), desea tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden ministerial número de de de 1965 («D. O.» núm.), para ingreso en la Escuela Naval Militar como Aspirante, significando que concurren en él las circunstancias siguientes:

Fecha de nacimiento de de 19..... Naturaleza Provincia
 Calle, núm., piso Hijo (3) de don y doña
 Residencia Provincia Calle, núm., piso
 Estado civil Condición (4). Ejército a que pertenece (6). Empleo
 Arma o Cuerpo (5) Destino Fecha de ingreso (7)

Pertenece al Trozo Marítimo de Folio de inscripción número

Pertenece a la Caja de Reclutas número de (8)

Tiene aprobado el (9)

Carece de antecedentes penales y no ha sido expulsado de ningún Centro oficial de enseñanza ni de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor ni se halla procesado ni declarado en rebeldía

Se encuentra en posesión de los beneficios de Plaza de Gracia por Orden ministerial núm. de de de 19..... («D. O. núm.»)

Familia numerosa de categoría, según título núm. del de de 19.....

Acompaña justificante de haber abonado la cantidad de pesetas por derechos de matrícula, acompañando asimismo dos fotografías tamaño carnet, certificación literal (no en extracto) del acta de nacimiento y certificado académico de estudios acreditativo de haber aprobado el examen de Grado Superior del Bachillerato o seis años de Bachillerato para los comprendidos en el artículo 49 de las «Normas Provisionales de Especialistas de la Armada» y para los Cabos de las distintas especialidades.

Empleo de su padre (10) por O. M. de de de 19..... («D. O. » núm.)

Profesión del padre (11-

Caso de obtener plaza, se compromete a entregar en la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina la documentación restante que al dorso se detalla, dentro del plazo fijado en el punto 2.º del artículo 4.º de la Orden ministerial de convocatoria.

Por lo expuesto, solicita de V. E. ser admitido a la oposición indicada.

Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 1965.

(Firma del interesado)

Excmo. Sr.

(Reverso de la instancia)

DOCUMENTOS QUE SE COMPROMETE A APORTAR CASO DE OBTENER PLAZA

1. Certificado de buena conducta. El personal en servicio activo en cualquiera de los tres Ejércitos sustituirá este documento por el informe de conducta de sus Jefes naturales, y los Alumnos del Colegio de Huérfanos de la Armada, por certificado expedido por el Director del Colegio.
2. Certificado de soltería, si procede, expedido por el Juzgado Municipal correspondiente.
3. Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.
4. Copia certificada de su libreta e informe de sus Jefes naturales, el personal que se encuentre en servicio activo en cualquiera de los tres Ejércitos.

Explicación de las llamadas

- (1) Para los opositores civiles. Los que se encuentren prestando servicio en alguno de los tres Ejércitos, dirigirán su instancia al **Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina.**
- (2) Nombre y dos apellidos.
- (3) Legítimo o legitimado.
- (4) Paisano o militar.
- (5) Sólo para militares.
- (6) Tierra, Mar y Aire.
- (7) Día, mes y año.
- (8) Para los no inscriptos en Marina que procedan de los Ejércitos de Tierra o Aire o que por haber alcanzado la edad entrarán ya en Caja.
- (9) Examen de Grado Superior del Bachillerato en cualquiera de sus dos Ramas o seis años de Bachillerato para los comprendidos en el artículo 49 de las «Normas Provisionales de Especialistas de la Armada» y para los Cabos de las distintas especialidades. Los opositores Plaza de Gracia podrán acreditar este extremo con posterioridad, siempre que lo hagan antes de la fecha fijada para ingreso en la Escuela Naval Militar. Deberá acompañarse asimismo a la instancia los documentos señalados en los apartados a), b), c) y e) del artículo 4.º de la Orden ministerial de convocatoria.
- (10) Sólo para hijos de militares.
- (11) Sólo para hijos de personal civil.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Cuenca por la que se transcribe relación de concursantes aprobados para ocupar plazas vacantes de Camineros del Estado en la plantilla de esta provincia.

Relación nominal de concursantes aprobados para ocupar plazas vacantes de Camineros del Estado de la plantilla de esta Jefatura:

Número	Nombre y apellidos
1	D. Juan Antonio Escribano Sevilla.
2	D. Hilario Matas Saiz.
3	D. Teófilo Herraiz Molina.
4	D. Antonio Blanco Castellanos.
5	D. Benito Martínez Bermejo.
6	D. Justo Herrera Galindo
7	D. Pedro Julián Martínez López.
8	D. Jesús Alcalde Salcedo.
9	D. Román Murciano San Juan.
10	D. Agustín Escribano Olmeda.
11	D. Antonio García Barrios.
12	D. Antonio Martínez Martí.
13	D. Fidel García Sahuquillo.
14	D. Félix Valladolid Muñoz.
15	D. Martiniano Bodoque del Hoyo.
16	D. Fermín González López.
17	D. Constancio López Muñoz.
18	D. Ramón Auñón Galindo

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes deberán incorporarse al trabajo dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de esta relación en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo los interesados deberán presentar en esta Jefatura durante la primera mitad del plazo señalado anteriormente la documentación especificada en el artículo 22 del Reglamento General del Personal de Camineros del Estado de 13 de julio de 1961.

Cuenca, 19 de enero de 1965.—El Ingeniero Jefe, A. Sahuquillo.—501-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Salamanca referente al concurso-oposición para cubrir dos plazas de Capataces de Cuadrilla vacantes en la plantilla de esta Jefatura.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición para cubrir dos plazas de Capataces de Cuadrilla vacantes en la plantilla de esta Jefatura, cuya convocatoria fué anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Salamanca, ambos de fecha 14 de octubre de 1964, y de conformidad con el artículo 19 del vigente Reglamento de Camineros del Estado, se publica a continuación la relación de aspirantes admitidos para tomar parte en el citado concurso-oposición.

Relación de aspirantes admitidos

Número	Nombre y apellidos
1	D. Benjamín Esteban Alonso Hernández.
2	D. Mauricio Becerro González.
3	D. Agustín Campo González.
4	D. Manuel Campo Moro.
5	D. Manuel Díaz Vaguero.
6	D. Juan José Díez Pachó.
7	D. Marino Fraile García.
8	D. Domingo García Ramos.
9	D. Alfredo González Calles.
10	D. Abdón Hernández Rodríguez.
11	D. Juan López Guerrero.
12	D. Benito López Martín.
13	D. José Martín González.
14	D. Valentin Mariano Martín Hernández.
15	D. Angel Montero Lagunas.
16	D. Teodoro Oreja Moreno.
17	D. Benito Pereira Sánchez.
18	D. Mauricio Puertas Barrientos
19	D. Luciano Reyes Manchado.
20	D. Belisario Sánchez Corral.
21	D. Cándido Serafin Turrión Rivas.
22	D. Juan Manuel Vicente Hernández.
23	D. Daniel Emilio Luengo de la Fuente.

El Tribunal que ha de juzgar de los exámenes estará constituido por

El Ingeniero Jefe que suscribe, como Presidente, don Angel Coca y Coca, Ingeniero de Caminos, y don Santiago Lapuerta Serrano, Ayudante de Obras Públicas, como Vocales, y don